

SALTA, 17 SEP 2009

RESOLUCIÓN N° 3541

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.739/09.-

VISTO, la Resolución N° 1522 de fecha 02-06-04 mediante la cual se procedió a dejar establecido la conformación de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la emisión de dicho acto administrativo - en diciembre del año 2006 - se promulgó la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la que en su artículo 6° establece que "El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender...", garantía que debe cumplirse con la mayor idoneidad posible en cuanto a la selección de sus recursos humanos; en el Artículo 8° del apartado A) de la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, se dispone: "Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales";

Que por la aplicación de las dos normas mencionadas precedentemente, se estima conveniente que dicha Comisión se conforme con nuevos integrantes, para el logro de los objetivos señalados en el apartado anterior;

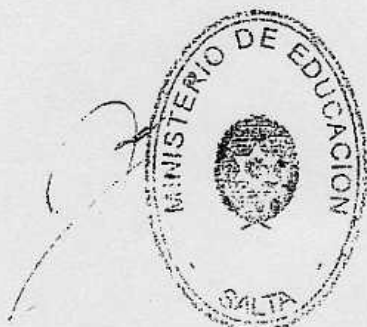
Que también resulta necesario modificar el nombre de algunos de los organismos que forman parte de tal Comisión, como ser el caso de la creación de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, por la del Programa de Planeamiento Educativo, según Decreto N° 3468/08;

Que por la Resolución Ministerial N° 1522/04, se excluyó de la integración de la aludida Comisión a los miembros de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en base a la presentación efectuada por los integrantes de ésta, designados al 13.04.04, quienes argumentaron en la oportunidad que por ser un órgano de aplicación de la reglamentación no debían formar parte de aquélla;

Que de la experiencia recogida en el trabajo de la Comisión se concluye que en reiteradas oportunidades fue necesaria la consulta a los miembros de Junta para la resolución de algunos planteos presentados por interesados por lo que se estima necesario volver a incluir la representación de este Organismo;

Que en el contexto de lo expuesto precedentemente, resulta conveniente dictar un nuevo marco regulatorio de integración y funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos;

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

3541

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.739/09.-

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, estará constituida de la siguiente manera:

- a) Secretarios Técnicos de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Educación Privada, de Educación Técnico Profesional y de Regímenes Especiales, quienes en caso de ausencia podrán ser reemplazados por un personal de la planta permanente de cada una de los organismos mencionados, cuya nominación estará a cargo de los correspondientes Directores Generales.
- b) Dos (2) representantes de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, uno de los cuales será del Departamento de Control y Acreditación de Títulos.
- c) Un (1) miembro de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina o un personal de ese organismo que posea experiencia y el perfil para desempeñar la función, cuya nominación será responsabilidad de los miembros de aquélla; y
- d) Un (1) profesional Abogado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación

La coordinación de la Comisión estará bajo responsabilidad de tal Secretaría, quien podrá delegar esta función cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la designación como miembro de la Comisión constituida por el artículo 1°, será en carácter ad hoc, sin que ello implique derecho alguno a percibir mayor remuneración.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Permanente de Estudio de Títulos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar las incumbencias de los títulos a fin de reconocerlos como docentes, habilitantes o supletorios, en orden excluyente, para la valoración de antecedentes de aspirantes a la cobertura de cargos y horas cátedra en los diferentes niveles educativos y sus modalidades del Sistema Educativo Provincial, con exclusión de los Institutos de Nivel Superior de la Provincia.
- b) Efectuar anualmente revisiones, actualizaciones y/o modificaciones del documento "Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta".

...///



///...

RESOLUCIÓN N° 3541

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF. Expte. N° 46-25.739/09.-

- c) *Intervenir en todo asunto que le fuere requerido por la Secretaría de Gestión Educativa, inherente a las funciones establecidas en la presente.*

ARTÍCULO 4°.- *A los fines de dar cumplimiento a las funciones encomendadas en el artículo precedente, la Comisión se encuentra facultada a realizar consultas, solicitar informes, invitar a representantes de las instituciones que emiten títulos y organismos vinculados a la labor propia de la misma (Instituciones Educativas, Asociaciones y Colegios Profesionales, Universidades, Empresas, Cámaras, etc.).*

ARTÍCULO 5°.- *Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1522/04.*

ARTÍCULO 6°.- *Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones y archivar.-*



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

AZUCENA CHOCOBAR
JEFA DIVISION REGISTROS Y NOTIFIC.
MINISTERIO DE EDUCACION